



Expediente:	055410644511
Radicado:	AU-01146-2025
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	21/03/2025
Hora:	10:53:15
Folios:	1



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-04993-2024 del 28 de noviembre de 2024, se autorizó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural a la SOCIEDAD MTC GROUP S.A.S, identificado con NIT 901.756.170-7. Para ejecutarse en el predio identificado con FMI 018- 152708 018-56952, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de El Peñol, sobre 14 individuos de las siguientes especies: Seis (6) de la especie Espadero (Myrsine coriácea), tres (3) de la especie Higuerón (Ficus citrifolia), Dos (2) individuos de la especie Nispero de Japón (Eriobotlya japónica), un individuo de la especie Scheffera (Schefflera actinophylla) , un individuo de la especie Palma Payanesa (Archontophoenix cunninghamiana) y un (1) individuo de la especie Pino Ciprés (Cupressu lusitánica)

Que a través de oficio con radicado CE-03911-2025 del 3 de marzo del 2025, la SOCIEDAD MTC GROUP S.A.S, allega informe de compensación forestal

Que, en virtud de las funciones atribuidas a esta corporación, se realizó evaluación de la información presentada generándose el informe técnico IT-01599-2025 del 13 de marzo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

La SOCIEDAD MTC GROUP S.A.S con NIT 901.756.170-7, a través de su apoderado el señor JHON FREDY TABARES HOYOS, señor identificado con cedula de ciudadanía número 3.47.972 , han cumplido con la obligación de compensar con la opción 2 pagos por servicios ambientales (PSI), mediante la herramienta BanCO2, pagando un valor de \$ 1.105.534.

Cumplió con lo requerido en la opción 2 de la resolución con radicado RE-04993-2024 del 28/11/2024

(…)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución…”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido en el Informe Técnico N° IT-01599-2025 del 13 de marzo de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **055410644511**, toda vez que la **SOCIEDAD MTC GROUP S.A.S**, Envío evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones que habían sido impuestas, han cumplido con la obligación de compensar con la opción 2 pagos por servicios ambientales (PSI), mediante la herramienta BanCO2 y no queda pendiente ninguna obligación.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 055410644511, en el cual reposa trámite de aprovechamiento forestal otorgado a la sociedad MTC GROUP S.A.S, identificada con NIT: 901.756.170-7, a través de su apoderado el señor JHON FREDT TABARES HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía número 3.47.972 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la **SOCIEDAD MTC GROUP S.A.S**, a través de su apoderado el señor **JHON FREDT TABARES HOYOS**, o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 055410644511

Asunto: Trámite ambiental

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnica: Elizabeth Moreno

Fecha: 19/03/2025

